



18 de julio de 2019

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado
San Juan, PR

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre la Resolución del Senado 993. La misma ordena a las Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Representamos al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida ante nuestra consideración.

La “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”, del 25 de febrero de 1902, según enmendada, dispone que:

Toda persona que venda, done, despache o distribuya cigarros, cigarrillos, cigarrillos electrónicos o “e-cigarette” o cualquier preparación de tabaco, y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros, o cigarrillos con sabores, según sean estos definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, a menores de dieciocho (18) años incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, se le impondrá multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses.

La CCPR fomenta el cumplimiento cabal con todas las leyes, e incluso lleva a cabo foros y otras actividades para orientar y educar sobre ciertas leyes que afectan al sector privado. En esta línea, apoyamos disposiciones como esta, que mantienen a nuestra juventud segura y saludable.

Ahora bien, la medida requiere una investigación sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas que impone penalidades por el incumplimiento con la “Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad”. La CCPR no tiene conocimiento de que esta disposición haya sido utilizada en contra de alguno de sus miembros. Tampoco contamos con información que nos permita ofrecer una opinión educada sobre la implantación de esta disposición legal.

Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión.

Atentamente,



José E. Ledesma-Fuente
Presidente